

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 29 de abril de 2021. Señor Juez, en la fecha doy cuenta a usted de la anterior acción de Cumplimiento de Fallo de Tutela, promovida por la señora EUFEMIA ESTHER MENDOZA HERNÁNDEZ, en representación de su hija VALENTINA BURGOS MENDOZA, contra SANITAS E.P.S., por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 19 de noviembre de 2018, dentro del cual se recibió respuesta al trámite de cumplimiento de tutela. Al Despacho para que provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA: EUFEMIA ESTHER MENDOZA HERNANDEZ
INCIDENTADO: SANITAS E.P.S.
RADICADO N°23-686-40-89-001-2018-00320-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente judicial electrónico, se tiene que la señora EUFEMIA ESTHER MENDOZA HERNANDEZ, actuando en representación de su hija VALENTINA BURGOS MENDOZA, promueve incidente de desacato contra SANITAS EPS, argumentando que no le han suministrado los tratamientos ordenados por las especialidades de Neumología pediátrica y Gatropediatria, tales como: prueba de caminata en seis minutos (en este punto alega que no se le han suministrados los viáticos para desplazarse a la ciudad de Sincelejo, donde se ubica la IPS donde se le ordenó el mismo), ecocardiograma transtorácico y test de hidrógeno espirado.

Mediante auto del 22 de abril del presente año se inició de oficio el trámite de cumplimiento de tutela, concediéndole a las doctoras ANA CAMILA AYA RIOS, Directora de Aseguramiento de SANITAS EPS, y SARA CECILIA MILANES GALLO, Directora de Oficina de SANITAS EPS, un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que dieran cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 19 de noviembre de 2018, advirtiéndoseles que vencido ese término sin que se verificara el cumplimiento a lo ordenado en sede constitucional se daría apertura al trámite incidental de desacato.

El pasado 28 de abril hogaño, la Directora de Oficina de SANITAS EPS informó al despacho que los exámenes referenciados están autorizados, la prueba de marcha se autorizó para la ciudad de Sincelejo pero no fue aceptada por la representante de la menor, refiriéndose a la prueba de hidrógeno se está indagando la posibilidad de la toma en Montería, Medellín o Bogotá sin encontrarse IPS aún debido al alto riesgo de covid19, finalmente, en lo que respecta al test de hidrógeno afirma que éste se le ordenó a la accionante por una patología que no fue amparada en el fallo de tutela.

Pese a lo manifestado anteriormente, no se advierten hasta este momento razones objetivas que eviten el cumplimiento de lo ordenado en sede constitucional, debido a que la entidad incidentada omitió adjuntar soportes que justificaran su dicho, motivo por el cual el despacho procederá a dar inicio al trámite incidental de desacato contemplado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE INCIDENTAL al escrito presentado el 21 de abril de 2021 por la señora EUFEMIA ESTHER MENDOZA HERNANDEZ, actuando en representación de su hija VALENTINA BURGOS MENDOZA, contra SANITAS EPS,

representada por las doctoras ANA CAMILA AYA RIOS, Directora de Aseguramiento de SANITAS EPS, y SARA CECILIA MILANES GALLO, Directora de Oficina de SANITAS EPS, por desacato de la sentencia de tutela de fecha 19 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: CONCEDER un término de TRES (3) DÍAS, contado a partir de su notificación, a las doctoras ANA CAMILA AYA RIOS, Directora de Aseguramiento de SANITAS EPS, y SARA CECILIA MILANES GALLO, Directora de Oficina de SANITAS EPS, para que ejerza su derecho de defensa dentro del presente trámite.

TERCERO: Comunicar el inicio del presente trámite a las partes y a la Personera Municipal de esta localidad, a través de medios electrónicos o telefónicos, así como a través del microsítio del Juzgado en el portal de la Rama Judicial y aplicativo Siglo XXI en ambiente Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

**JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb4ca3c07ad408f0de9ae44872e5050dbf03a1e1b98a996bdf5c92cb5c4133c

Documento generado en 29/04/2021 11:30:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**